



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027  
**CHICOLOAPAN**  
AL SERVICIO DEL PUEBLO

# GACETA MUNICIPAL

Año:2

N:20



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027  
**CHICOLOAPAN**  
AL SERVICIO DEL PUEBLO

## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR.

**29 DE JULIO DE 2025**

**H. Ayuntamiento de Chicoloapan 2025- 2027**

## INDICE

|                                                                                                                                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| EXPOSICION DE MOTIVOS.....                                                                                                         | 2  |
| <b>TITULO PRIMERO:</b> DISPOSICIONES GENERALES, DEL OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN,<br>FUNDAMENTACIÓN JURIDICO Y DEFINICIONES..... | 3  |
| CAPITULO I .....                                                                                                                   | 3  |
| <b>TITULO SEGUNDO:</b> DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA<br>DIRECCIÓN DE BIENESTAR .....                         | 4  |
| CAPITULO I .....                                                                                                                   | 4  |
| CAPITULO II .....                                                                                                                  | 5  |
| <b>TITULO TERCERO:</b> DEL DEPARTAMENTO DE DIVERSIDAD .....                                                                        | 6  |
| CAPITULO I .....                                                                                                                   | 6  |
| CAPITULO II.....                                                                                                                   | 7  |
| <b>TITULO CUARTO:</b> DEL DEPARTAMENTO DE LA JUVENTUD .....                                                                        | 8  |
| CAPITULO I .....                                                                                                                   | 8  |
| <b>TRANSITORIOS .....</b>                                                                                                          | 11 |



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Honorable Ayuntamiento de Chicoloapan, en ejercicio de las facultades conferidas por los **artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30 Bis, 31 fracción I, 48 fracción II, así como 160, 161, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica del Estado de México, en su Bando Municipal artículo 221, 222, 223, 224** y con fundamento en el acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo celebrada el 1 de enero de 2025, expide el presente Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar como dependencia de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan.

**La Dirección de Bienestar Social** proporcionará las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, promoverá el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.

Considerando que el Bienestar Social requiere acciones integrales que atiendan las necesidades de los distintos sectores de la población. Dicha Dirección contará con:

**El Departamento de Diversidad Sexual**, responsable de promover la igualdad, la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación de las personas de la diversidad sexual y de género, mediante acciones de sensibilización, orientación y vinculación institucional.

**El Departamento de Juventud**, encargado de promover programas y acciones que impulsen el desarrollo, la participación, la educación, la cultura, el deporte y las oportunidades para las personas jóvenes del municipio bajo el marco normativo aplicable que se integra por los **artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 9º, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 31 fracciones I, IX, XXI, XXV Bis, XXIX, XXXIII y XXXVII; 48 fracción XIV; 55 fracción VI; 64 y 69 de la Ley Orgánica Estado de México vigente; los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; y el artículo 16 fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIII del Bando Municipal de Chicoloapan 2025-2027.**

La incorporación de estas áreas fortalece la capacidad de atención de la Dirección de Bienestar y reafirma el compromiso del H. Ayuntamiento con una Administración Pública incluyente, equitativa y orientada al desarrollo integral de la población del Municipio de Chicoloapan.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.**



## **TITULO I. GENERALIDADES DE LA DIRECCIÓN**

### **CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y DEFINICIONES.**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento de la Dirección de Bienestar del Municipio, estableciendo las normas generales que orienten su actuación, así como las facultades y obligaciones de las unidades administrativas que la integran.

**Artículo 2.-** La Dirección de Bienestar tiene la finalidad de crear las condiciones necesarias para que la población pueda ejercer y disfrutar plenamente sus derechos sociales, tanto de manera individual como colectiva. Para ello, busca garantizar el acceso equitativo a los programas de desarrollo social y fomentar la igualdad de oportunidades. Además, impulsa acciones que favorezcan un desarrollo sostenible y sustentable, contribuyendo al fortalecimiento y protección de los derechos sociales.

**Artículo 3. -** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **I. Administración Pública:** Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública de Chicoloapan.
- **II. Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Chicoloapan 2025-2027 del Estado de México.
- **III. Bando Municipal:** Ordenamiento jurídico de observancia general emitido por el Ayuntamiento, que contiene las disposiciones normativas aplicables dentro del territorio municipal.
- **IV. Presidente Municipal:** La persona titular de la Presidencia Municipal de Chicoloapan, máxima autoridad ejecutiva del municipio y responsable de dirigir la Administración Pública Municipal
- **V. Dirección de Bienestar Social:** Dependencia de la Administración Pública, que proporcionara las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, promoverá en desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los Derechos Sociales.

**Artículo 4.-** Marco normativo contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Ley General de Víctimas.
- III.** Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- IV.** Decreto por el que se declara Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, el 17 de mayo de cada año.
- V.** Decreto por el que se declara el 19 de octubre de cada año como Día Nacional por la Igualdad y no Discriminación.



- VI.** Código Penal Federal.
- VII.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VIII.** Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- IX.** Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México.
- X.** Protocolo de atención integral a las personas lgbtttiq+ en calidad de víctimas del delito de la comisión ejecutiva de atención a víctimas del estado de México.
- XI.** Código Civil del Estado de México sobre el cambio de identidad.
- XII.** Código Civil del Estado de México sobre el matrimonio igualitario.

## **TITULO II. DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR.**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR**

**Artículo 5.-** La Dirección de Bienestar ejercerá las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Estado de México vigente, el Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.-** La Dirección de Bienestar podrá coordinarse con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

**Artículo 7.-** La persona titular de la Dirección de Bienestar designará a la persona enlace ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), así como ante la Coordinación de Simplificación y Digitalización. Asimismo, será responsable de atender y dar seguimiento a los requerimientos formulados por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública con previo conocimiento del Presidente Municipal.

**Artículo 8.-** La Dirección de Bienestar Social conducirá sus actividades de manera programada y coordinada, de conformidad con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como aquellos que le sean asignados para su ejecución por las autoridades competentes, observando en todo momento las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.** La atención a la ciudadanía debe brindarse bajo principios de respeto igualdad imparcialidad y trato digno, garantizando la no discriminación por motivo de género, edad, religión condición social, discapacidad, origen étnico o cualquier otra circunstancia.

**Artículo 10.** El personal de la dirección de bienestar social deberá proporcionar información clara, veraz y suficiente sobre los programas, apoyos y servicios disponibles a la población.

**Artículo 11.** La atención brindada a la ciudadanía se registrará en un libro de control o sistema digital, con el fin de dar seguimiento puntual a las solicitudes presentadas.

**Artículo 12.** En caso de que la solicitud no corresponda a la competencia de la Dirección de Bienestar, el personal deberá orientar y canalizar al ciudadano hacia la dependencia adecuada.

**Artículo 13.** Los programas de la Dirección de Bienestar estarán sujetos a reglas de operación,



**“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

previamente definidas, mismas que deberán publicarse en medios oficiales para garantizar transparencia y acceso público.

**Artículo 14.** Los resultados de la evaluación de los programas deberán integrarse en informes trimestrales que serán remitidos a la presidencia municipal.

**CAPÍTULO II: DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR.**

**Artículo 15.** La o el titular de la Dirección de Bienestar será propuesta del presidente municipal y electo por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo. Mencionando así las atribuciones y funciones de la persona titular de la Dirección de Bienestar:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Estado de México vigente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- II. Coordinar la ejecución de los programas sociales autorizados por el Ayuntamiento.
- III. Elaborar, proponer y, en su caso, ejecutar programas, proyectos y acciones de bienestar social aprobados por el H. Ayuntamiento.
- IV. Promover acciones encaminadas a la disminución de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, previa autorización del H. Ayuntamiento.
- V. Gestionar recursos y apoyos para el desarrollo de proyectos y acciones de beneficio social.
- VI. Atender, orientar y canalizar las solicitudes ciudadanas relacionadas con programas y servicios de carácter social.
- VII. Coordinar campañas y acciones municipales dirigidas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Promover la cultura de la salud preventiva en coordinación con las instituciones y organismos competentes.
- IX. Representar a la Dirección de Bienestar en reuniones oficiales, comités, consejos, mesas de trabajo y sesiones de Cabildo cuando así se requiera.

**TÍTULO III. DEPARTAMENTO DE DIVERSIDAD.**

**CAPÍTULO I: DEPARTAMENTO DE DIVERSIDAD SEXUAL.**

**Artículo 16.-** El Departamento de Diversidad Sexual es la unidad administrativa encargada de promover, proteger y garantizar el respeto, reconocimiento, inclusión y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual y de género en el municipio, mediante la implementación de políticas públicas, programas, acciones y estrategias orientadas a prevenir y erradicar la discriminación, exclusión y cualquier forma de violencia.

**Artículo 17.-** En lo dispuesto en el artículo 223 del Bando Municipal vigente, le corresponde al



**“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

Departamento de Diversidad Sexual el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones para fortalecer el respeto y reconocimiento de los derechos de la comunidad de la diversidad sexual y de género; estableciendo líneas de acción, estrategias y programas que permitan eliminar la exclusión, discriminación y violencia;
- II. Fomentar la participación activa de las personas de la diversidad sexual en la construcción y mejora continua de la política pública municipal;
- III. Implementar estrategias que contribuyan a generar una cultura de inclusión, respeto y tolerancia, contemplando la colaboración interinstitucional, organizaciones de la sociedad civil, la academia y la ciudadanía en general;
- IV. Organizar simposios sobre diversidad sexual; y
- V. Las demás que por los ordenamientos legales le sean aplicables.

**Artículo 18.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Departamento de Diversidad Sexual realizará las siguientes acciones:

- I. Realización de eventos en materia de género: Impulsar la conmemoración de fechas relevantes relacionadas con la promoción de los derechos humanos, la igualdad y la diversidad sexual.
- II. Implementar jornadas informativas, campañas de difusión, salud y actividades comunitarias para promover una cultura de respeto, inclusión y tolerancia.
- III. Promover espacios seguros de diálogo, participación ciudadana y consulta para la comunidad de la diversidad sexual, a través de foros, simposios y congresos.
- IV. Difundir información sobre los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual y los mecanismos para su protección, a través de la firma de convenio realizada con la CODHEM.
- V. Promover y coordinar acciones afirmativas que contribuyan a la inclusión laboral, educativa, deportiva, cultural y social de las personas de la diversidad sexual.
- VI. Promover e implementar una política pública para garantizar el derecho al acceso a una familia divergente, a través de la adopción lesbomaternal y homoparental.
- VII. Gestionar el establecimiento de mecanismos sobre apoyos, capacitaciones, certificaciones, asesorías y servicios que contribuyan al desarrollo integral y bienestar de la población.
- VIII. Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional para la atención integral de grupos en situación de vulnerabilidad.
- IX. Fomentar la participación activa de las personas de la diversidad sexual en la construcción y mejora continua de la política pública municipal.
- X. Dar seguimiento a las solicitudes, quejas o denuncias, así como la atención psicoemocional relacionadas con actos de discriminación, violencia y discursos de odio, orientando a las personas afectadas hacia las instancias correspondientes.



**“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- XI. Realizar diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan identificar las necesidades y problemáticas de la población de la diversidad sexual del municipio.
- XII. Impulsar acciones integrales para garantizar el acceso de las personas trans al reconocimiento de su identidad de género y al ejercicio pleno de sus derechos humanos; promoviendo mecanismos de orientación, acompañamiento, gestión institucional, capacitación y sensibilización que favorezcan su inclusión social y el respeto a su dignidad humana.

**CAPITULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS**

**Artículo 19.** Las personas usuarias del Departamento de Diversidad tendrán los siguientes derechos:

- I. Derecho a la No Discriminación y Trato Digno:** Garantizar que los servicios se brinden sin distinción por orientación sexual, identidad o expresión de género.
- II. Derecho a la Identidad y Autodeterminación:** Derecho a ser llamado por el nombre, pronombres y género con el que la persona se autoidentifica.
- III. Derecho a la Privacidad y Confidencialidad:** Protección estricta de datos personales y estado de salud, conforme a la normatividad de transparencia.
- IV. Derecho a la Información y Acceso a Programas:** Derecho a conocer los servicios, asesorías y actividades que ofrece el área.

**Artículo 20.** Las personas usuarias del Departamento de Diversidad tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Conducirse con respeto y educación hacia el personal del área y hacia las demás personas usuarias, absteniéndose de emitir expresiones de odio, acoso o violencia;
- II.** Proporcionar información veraz, completa y exacta para el registro y la prestación de los servicios;
- III.** Hacer uso adecuado y responsable de las instalaciones, mobiliario y herramientas proporcionadas por el departamento y
- IV.** Acatar las disposiciones, protocolos internos y lineamientos operativos del área.

**TITULO IV. DEPARTAMENTO DE LA JUVENTUD**

**CAPITULO I: DEPARTAMENTO DE LA JUVENTUD.**

Atribuciones que se le confieren al Departamento de la Juventud.

**Artículo 21.-** Es la instancia municipal encargada de formular, coordinar e implementar acciones dirigidas a la atención, desarrollo y participación de las juventudes del municipio de Chicoloapan,



**“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

promoviendo políticas públicas que favorezcan su bienestar integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

- I. Promover y fortalecer modelos de organización juvenil.
- II. Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de Bienestar Social en las que participen los jóvenes.
- III. Generar canales de comunicación permanentes con las organizaciones, agrupaciones y sectores de la juventud que radiquen en el municipio de Chicoloapan.
- IV. Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible.
- V. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes en coordinación con el Departamento de Cultura.
- VI. VI. Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional y la diversificación de programas los servicios educativos en coordinación con la Dirección de Educación.
- VII. Establecer mecanismos en coordinación con organizaciones sociales y privadas, así como autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines.
- VIII. Las demás que las leyes les permita.

**Artículo 22.** Obligaciones del Departamento de la Juventud.

El Departamento de la Juventud tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. Garantizar que sus acciones sociales, labores y servicios se desarrollen con apego a los principios de legalidad, igualdad, inclusión, transparencia, imparcialidad y respeto a los derechos humanos;
- III. Ejecutar las acciones, programas y proyectos en materia de juventud conforme a los objetivos establecidos en el Programa Presupuestario 02060806: Oportunidades para los adolescentes y jóvenes (PbRM),
- IV. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas, indicadores y resultados de los programas a su cargo;
- V. Elaborar y mantener actualizados los registros, expedientes, estadísticas e informes relacionados con las actividades del Departamento;
- VI. Promover la participación activa de las juventudes en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones dirigidas a este sector de la población;



**“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- VII. Difundir de manera oportuna y accesible la información relativa a programas, convocatorias, apoyos, becas, servicios y actividades dirigidas a las juventudes;
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a los programas y servicios que se encuentren bajo su responsabilidad;
- IX. Coordinar acciones con las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y demás sectores involucrados en la atención de las juventudes;
- X. Promover acciones preventivas que contribuyan al bienestar físico, mental y social de las personas jóvenes;
- XI. Resguardar y proteger la información y documentación generada en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Rendir los informes que le sean requeridos por la Dirección de Bienestar y demás autoridades competentes;
- XIII. Utilizar de manera eficiente, responsable y transparente los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados;
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le sean encomendadas por la Dirección de Bienestar.

**Artículo 23.** De la persona titular del departamento de la juventud.

Tendrá por obligación de dar cumplimiento de sus atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar las acciones sociales presentes en el año de las actividades del Departamento;
- II. Difundir convocatorias de becas, acciones sociales y apoyos educativos dirigidos a las juventudes;
- III. Recibir, registrar, integrar y dar seguimiento a solicitudes relacionadas con acciones sociales juveniles;
- IV. Organizar jornadas informativas, talleres, cursos, conferencias y actividades formativas;
- V. Desarrollar acciones de orientación vocacional y proyecto de vida;
- VI. Coordinar concursos, certámenes y convocatorias dirigidas a las juventudes;
- VII. Integrar y dictaminar proyectos presentados en concursos y acciones sociales de emprendimiento juvenil;
- VIII. Gestionar estímulos, reconocimientos y apoyos para jóvenes destacados;
- IX. Organizar actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas;



**“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- X. Promover acciones de prevención de adicciones y promoción de la salud en percepción de la juventud;
- XI. Participar en acciones sociales de recuperación y rehabilitación de espacios recreativos y deportivos;
- XII. Mantener actualizado el padrón, registros e información estadística de las acciones sociales a su cargo;
- XIII. Elaborar informes periódicos de actividades y resultados;
- XIV. Dar seguimiento a los indicadores y metas establecidas en las acciones sociales presupuestarios correspondientes.
- XV. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chicoloapan, Estado de México.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienestar y las áreas competentes, realizará las acciones necesarias para la adecuada implementación del presente Reglamento, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la normatividad aplicable.



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027  
**CHICOLAPAN**  
AL SERVICIO DEL PUEBLO

**“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

## **Directorio**

### **Presidente Municipal**

**Francisco Javier Mendoza Vásquez**

### **Sindicatura Municipal**

**Ofelia Elizabeth Vega Ramos**

### **Primer Regidor**

**Edgar Ruíz Aguilar**

### **Segunda Regidora**

**Amada del Carmen López Terán**

### **Tercer Regidor**

**Rafael Eliud Gómez Tirado**

### **Cuarta Regidora**

**Amanda Zacarías Rodríguez**

### **Quinto Regidor**

**Fernando Alberto Gómez Miranda**

### **Sexta Regidora**

**Liztbeth González Pérez**

### **Séptimo Regidor**

**Víctor Humberto Leyva Barragán**

### **Octava Regidora**

**Laura Yazmín Navarro Montoya**

### **Novena Regidora**

**María Fernanda Daniela Delgado García**

### **Secretaria de Ayuntamiento**

**Cristina Mejía Palacio**